

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77326469949**

**IOS.STORE.LSA SPA
77.442.046-0
MZ E ST 3 VILLA MAR GUANAQUEROS COQUIMBO
VTA SNACK COMERCIALIZACION EQUIP PROGR
INFORM REPARACION EQUIP**

**AUTORIZACIÓN DE MÁQUINA EXPENDEDORA
AUTOMÁTICA SNACKS Y BEBIDAS**

COQUIMBO, 31/07/2026

RES. EX. N° 77326147263 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- Por presentación de Petición Administrativa Folio 77326469949 de fecha 03.07.2026 presentado por don SEBASTIAN IGNACIO CONTRERAS ALDUNATE, RUT [REDACTED] en representación de IOS.STORE.LSA SPA, RUT 77.442.046-0, Giro VTA SNACK COMERCIALIZACION EQUIP PROGR INFORM REPARACION EQUIPOS con domicilio en Mz E, St 3, Villa Mar, localidad de Guanaqueros, comuna de Coquimbo, solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquina expendedora automática según la Resolución Exenta N° 4549 de 03.11.2017 emitida por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas en la venta de snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto; Marca FAS, Modelos FASTER 1050, FAST 1050 Y FAST 900, la que se encuentra en AMBROSIO OHIGGINS N° 484, de la comuna de COQUIMBO.

MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA
MARCA IVI
MODELO FAS YOUNG 179
SERIE 202043039
MÁQUINA N° 4
SELLO OFICIAL 025418
N° FISCAL 37189

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integrámente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 121 de 26.12.2014 y Resolución Exenta SII N° 63 de 30.06.2005.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: 1.- Autorízase a IOS.STORE.LSA SPA. RUT 77.442.046-0, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, por medio de la máquina automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2°.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta0 por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4°.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5°.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 4549 de 03.11.2017 de la Subdirección de Fiscalización; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA", registro que establece el resolutivo N° 5.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS SAMUEL ASTUDILLO DE LA ROSA
JEFE UNIDAD DE COQUIMBO

Distribución

CAD/MBG/prz

- Expediente Unidad
- Ley de transparencia

Sr. SEBASTIAN CONTRERAS ALDUNATE

en representación de

IOS STORE LSA SPA